



ANUNCIO de 3 de diciembre de 2010 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º EC-10-2306-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2010084318)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria a la interesada Susana Espino Sánchez, relativa al expediente EC-10-2306-G, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Para completar y poder resolver su solicitud de subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos en el plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta comunicación, los documentos que se señalan a continuación:

Documentación correspondiente a la entidad:

1. Los siguientes Anexos, actualizados de acuerdo al Decreto que corresponde, los aportados el 23/08/2010 corresponden al Decreto 177/2010, de 30 de julio, para la contratación indefinida por la que se solicita subvención es anterior a la entrada en vigor del decreto a que se refiere:
 - Anexo I, en el caso de no prestar la autorización a la Consejería para que solicite y recabe de otros Organismos Públicos la información necesaria para comprobar los requisitos y obligaciones que resultan exigibles al amparo de la solicitud, deben aportar también:
 - Certificado original del hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Certificado original del hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda del Estado.
 - Certificado original del hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
 - Anexo III.
 - Anexo de mínimos (disposición transitoria segunda del Decreto 63/2009); también se le indica la relación al aportado el 23/08/2010 que aunque refiere que la empresa no ha solicitado o se ha concedido a las mismas subvenciones acogidas al régimen de mínimos, en este organismo constan información en sentido contrario.
 - Anexo V.
 - Anexo VI.
 - Anexo VII, firmado también por los dos trabajadores por los que se solicita la subvención, si éstos prestan la autorización a la Consejería de solicitar de la Seguridad Social su informe de vida laboral.



- Anexo IX, si la empresa cumple las cláusulas de responsabilidad social y, en su caso, las de territorialidad e igualdad.
- 2. Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de permanencia y cambios de la entidad solicitante de la ayuda relativo a los 12 meses anteriores al contrato indefinido objeto de subvención (desde el 01/08/2009 hasta el 05/08/2010, ambos inclusive).
- 3. Copia compulsada del documento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social del titular de la actividad.
- 4. Certificado expedido por la Tesorería de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la empresa, de todos los códigos de cuenta de cotización que posea en el Régimen General, desde el primer alta en el RETA, hasta la fecha de contratación objeto de subvención, debidamente actualizado de modo que aparezca el trabajador por cuya contratación se solicita subvención.

Documentación correspondiente a la entidad:

1. En relación con los contratos indefinidos objeto de subvención, debe aportar fotocopia compulsada de los correspondientes documentos firmados por el empresario y cada trabajador, en el expediente sólo constan los documentos de registro en el SEXPE.
2. Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada trabajador por el que se solicita la subvención (no será válida la vida laboral de afiliado obtenida a través del sistema RED), en el caso de no aportar el Anexo VII.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Transcurrido el plazo indicado sin que se hayan recibido los documentos solicitados, se le tendrá por desistido de su petición y se dictará resolución ordenando el archivo de su solicitud de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Haciéndole constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, según faculta el artículo 42.5.a) del mismo texto legal anterior, y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 71.

Mérida, a 21 de octubre de 2010. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: Laura Martín Corrales".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 3 de diciembre de 2010. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCE-TA PLANET.